



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 064-2023- GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 10 de octubre del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

VISTOS: La Carta Nº 02-2023-FHQP, Informe Nº 41-2023-GR CUSCO- IMA- DPAGC-SIG-MCQ, Carta Nº 12-2023-GR CUSCO-IMA/DPAGC, Informe Nº 177-2023-GR CUSCO-IMA-DPAGC/FLLE-C, Informe Nº 392-2023-GR CUSCO-IMA/DPAGC e Informe Legal Nº 602-2023-GRC-IMA/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente MA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva Nº274-2023-GR CUSCO IMA/DE en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA “En materia de contrataciones del Estado” inciso 17 “Suscribir contrato de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como su ampliación, resolución y/o modificación”

Que, mediante Orden de Servicio Nº 411-2023, se contrata al Sr. Fredy Hermógenes Quispe Parihuana, (CONTRATISTA), a fin que realice el servicio de Estudio de Hidrología para el proyecto de “Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Cuenca del río Salcca, distrito de Pitumarca, Checacupe y San Pablo de la Provincia de Canchis, región Cusco”, con plazo de treinta días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio; la misma que es notificada al contratista fecha 19 de junio del 2023; siendo que en fecha 05 de setiembre del 2023, mediante Carta Nº 02-2023-FHQP, EL CONTRATISTA, entrega Informe final con respecto al objeto del servicio contratado;

Mediante Informe Nº 41-2023-GR CUSCO, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Ig. Mario Cusiquispe Quispe, responsable de la Unidad de Ingeniería, manifiesta que el producto que entrego EL CONTRATISTA, está incompleto, manifestando además que no se esclarece si es para lagunas o Qochas y su ubicación corresponde a otro ámbito de estudios; observaciones que son comunicadas al contratista mediante Carta Nº 12-2023-GR CUSCO-IMA/DPAGC, de fecha 07 de setiembre del 2023, otorgándole un plazo de 72 joras para que pueda subsanar dichas observaciones;

Que, mediante Informe Nº 177-2023-GR CUSCO-IMA-DPAGC/FLLE-C, el Director de Proyecto Ambientales y Gestión de Conocimientos, comunica al Director Ejecutivo que, el Coordinador del proyecto “Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Cuenca del río Salcca, distrito de Pitumarca, Checacupe y San Pablo de la provincia de Canchis, Región Cusco”, solicita opinión por el incumplimiento de plazos en el servicio de elaboración de Estudio Hidrológico objeto de la Orden de Servicio Nº 411-2023.

Mediante Informe Nº 392-2023-GR CUSCO-IA/DPAGC, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Director de Proyectos Ambientales y Gestión de Conocimiento, informa que el atraso en la ejecución de las obligaciones del contratista con respecto a la Orden de Servicio Nº 411-2023, la que ha generado un retraso significativo en la elaboración del Proyecto de Pre Inversión, lo que podría generar implicancias en la toma de decisiones, la asignación de recursos y por ende el cumplimiento de los objetivos;



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Al respecto, se tiene que la Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, en el numeral 11 precisa el procedimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor, indicando: "a) En caso el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o de prestación del servicio se le requerirá mediante carta dirigida por correo simple o correo electrónico; de persistir el incumplimiento se dispondrá la anulación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, en tal sentido se podrá llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo."

Se puede percibir de la norma citada en el párrafo precedente, que en el caso en análisis, que el informe entregado por la contratista y que son objeto de la Orden de Servicio N° 411 -2023, fueron observados mediante CARTA N° 12-2023-GR CUSCO-IMA/DPAGC, otorgándole al contratista Sr. FREDY H. QUISPE PARIGUANA un plazo de 72 horas para que subsane dichas observaciones, las mismas que no fueron cumplidas, en consecuencia como la propia Directiva precisa se debe disponer la anulación de la Orden de Compra y en ese sentido convocar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023; que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR la Orden de Servicio N°411-2023 de fecha 19 de julio del 2023, mediante el cual se contrata al Sr. FREDY HERMÓGENES QUISPE PARIHUANA para la prestación del servicio de elaboración del Estudio de Hidrología para el proyecto de "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Cuenca del río Salcca, distrito de Pitumarca, Checacupe y San Pablo de la Provincia de Canchis, región Cusco", por la suma de S/15,900.00 bajo la causal de incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que convoque al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo, al amparo de la Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al contratista Sr. FREDY HERMÓGENES QUISPE PARIHUANA, a la Dirección de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento y a la Oficina de Logística y Patrimonio para fines de ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN